

Artículo 2.- El Coronel Ing. José Sigfredo Fernández Fadul, P.N., queda ascendido al rango de General de Brigada, P.N.

Artículo 3.- El Coronel C.B., Hugo Adolfo Arriaga Félix, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, queda ascendido al rango de General de Brigada, C.B.

Artículo 4.- El Capitán de Navío Blas Valenzuela Susaña, M. de G., queda ascendido en forma transitoria al rango de Contralmirante, M. de G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec.No.86-96 que reintegra y asciende a varios oficiales superiores y generales de la Policía Nacional, de la Marina de Guerra y del Cuerpo de Bomberos Civiles de Santo Domingo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 86-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El General de Brigada (r) Luis Ney Tejeda Alvarez, P.N., se reintegra a las filas de la Policía Nacional y se asciende al rango de Mayor General, P.N.

Artículo 2.- El Coronel (r) Isidoro de los Santos Brito, P.N., se reintegra a la Policía Nacional y se asciende al rango General de Brigada, P.N.

Artículo 3.- El Coronel (r) Manuel de Jesús Nín Melo, P.N., se reintegra a la Policía Nacional y queda ascendido al rango de General de Brigada, P.N.

Artículo 4.- El Mayor General Luis Ney Tejeda Alvarez, P.N., y los Generales de Brigada, P.N., Isidoro de los Santos Brito y Manuel de Jesús Nín Melo,

quedan colocados en posición de retiro.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec.No.87-96 que autoriza a varias personas físicas y morales extranjeras a adquirir inmuebles y a inscribir hipotecas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 87-96

VISTAS las instancias que, por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas mencionadas en la parte dispositiva del presente decreto;

VISTO el Decreto No. 2543 del 22 de mayo de 1945, sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a las personas y empresas detalladas a continuación para que en su calidad de extranjeros puedan hacer las inversiones y adquirir los inmuebles que se describen, por los precios que se consignan:

1.- Al señor GUGLIELMO LIBERA, a adquirir por el precio total de RD\$25,000.00, una porción de terreno con un área de 1,200 metros cuadrados, ubicado dentro del ámbito de la Parcela Catastral No. 13- A-Ref., del Distrito Catastral No.23 del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte: Parcela No.14 (resto) Caño Caguero, Parcela No.70, Río Dajao, Parcela No.74 y Parcela No.12; al Sur: Carretera Santo Domingo - La Victoria, Parcela No.27-Ref. (resto); al Este: Carretera Santo Domingo - La Victoria, Parcelas Nos.22 y 27 (resto); y al Oeste: Parcela No.13 (resto) y Parcela No.19; propiedad del señor Antonio de Jesús Molina Díaz.